

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-003489/2018
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Patricia Lalonde (ALDE), Javier Nart (ALDE), Ivo Vajgl (ALDE), Petras Auštrevičius (ALDE), António Marinho e Pinto (ALDE), Sofia Sakorafa (GUE/NGL), Alain Lamassoure (PPE), Hilde Vautmans (ALDE), Nessa Childers (S&D), Fabio Massimo Castaldo (EFDD), José Inácio Faria (PPE), Ana Gomes (S&D), Jakop Dalunde (Verts/ALE) y Marisa Matias (GUE/NGL)

Asunto: Aplicación extraterritorial de la legislación de los Estados Unidos en el marco de la retirada de los EE. UU. del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC)

El 3 de mayo de 1996, las Comunidades Europeas solicitaron el inicio de consultas con los Estados Unidos sobre la Ley de 1996 para la libertad y la solidaridad democrática en Cuba (LIBERTAD)¹, al considerar que sus efectos extraterritoriales sobre las empresas y los inversores europeos eran contrarios a los compromisos contraídos por los Estados Unidos en el marco de su pertenencia a la OMC.

Esta consulta a la OMC tuvo un efecto disuasorio sobre la aplicación por los Estados Unidos de la Ley Helms-Burton, así como de la Ley D'Amato relativa a las sanciones contra Irán y Libia (ILSA), dado que la Unión y los EE. UU. lograron una solución negociada el 18 de mayo de 1998. Contenía normas disciplinarias relativas a las inversiones, principios sobre el uso de boicots secundarios y un compromiso de los EE.UU. sobre la futura aplicación de su legislación extraterritorial. Estos elementos se completaron con excepciones para la Comunidad y sus empresas con arreglo a ambas leyes.

Habida cuenta de que la situación actual es comparable, tras la retirada de los Estados Unidos del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) y el restablecimiento de sanciones secundarias a Irán, tiene previsto la Comisión, además de la actualización del Reglamento n.º 1222/96, entablar consultas en el marco de la OMC?

¹ https://www.wto.org/french/tratop_f/dispu_f/cases_f/ds38_f.htm